

## **PROYECTO DE ESCISIÓN**

### **1. INTRODUCCIÓN**

El presente proyecto de escisión parcial (el "Proyecto") tiene por finalidad describir las principales consideraciones legales, financieras y de otra índole que sustentan la ejecución de una escisión parcial entre **VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.** ("VOLCAN") e **INVERSIONES PORTUARIAS CHANCAY S.A.A.** ("IPCH")<sup>1</sup> (la "Escisión"), en la que IPCH participará como empresa receptora de un bloque patrimonial a ser transferido por VOLCAN, cuya composición se detalla en la Sección 3 del presente Proyecto (el "Bloque Patrimonial"). Dado que el propósito de la Escisión es segregar la participación que VOLCAN tiene en el negocio portuario, relacionado al puerto de Chancay, del negocio minero que actualmente desarrolla VOLCAN – a fin de que los riesgos propios de cada negocio queden separados en dos entidades distintas - el Bloque Patrimonial estaría principalmente conformado por las acciones representativas del capital de Cosco Shipping Ports Chancay Perú S.A.C. ("CSPCP") de las cuales VOLCAN es actualmente titular, y que representa su participación en el referido negocio portuario.

La Gerencia ha preparado este Proyecto de Escisión de acuerdo a lo instruido por el Directorio en sesiones de directorio del 11 de enero de 2023 y el 19 de enero de 2023, así como comentado por diversos accionistas durante las sesiones de Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 31 de marzo de 2023 y la Junta General de Accionistas del 03 de julio de 2023.

El presente Proyecto será puesto a disposición de los Directorios y las Juntas Generales de Accionistas de VOLCAN e IPCH; según lo previsto en los artículos 371° y 376° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887 ("Ley General de Sociedades").

### **2. DATOS DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES**

#### **2.1. Sociedad Escindida**

##### **2.1.1. Identificación de VOLCAN**

VOLCAN es una sociedad anónima abierta, identificada con RUC N° 20383045267, inscrita en la partida registral N° 11363057 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

El domicilio social de VOLCAN es la ciudad de Lima. Sus oficinas principales se encuentran en Av. Manuel Olguin N° 375, Piso 7, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

##### **2.1.2. Capital Social**

El capital social inscrito de VOLCAN está representado por 4,076,572,175 (Cuatro mil setenta y seis millones quinientos setenta y dos mil quinientos setenta y cinco) acciones, dividido en (i) 1,633'414,553 acciones Clase "A", de un valor nominal de S/ 0.87 (cero y 87/100 Soles) cada una; y (ii) 2,443'157,622 acciones Clase "B", de un valor nominal de S/ 0.87 (cero y 87/100 Soles) cada una; siendo que el monto pagado del capital social asciende a la suma de S/

---

<sup>1</sup> IPCH deberá constituirse previamente a la Escisión.

3,546'617,792.00, (tres mil quinientos cuarenta y seis millones seiscientos diecisiete mil setecientos noventa y dos y 00/100 Soles)<sup>2</sup>.

La Junta Obligatoria Anual de Accionistas del 03 de julio del 2023 acordó reducir el capital social de VOLCAN en S/ 856,080,156.50 (ochocientos cincuenta y seis millones ochenta mil ciento cincuenta y siete y 50/100 Soles) mediante la disminución del valor nominal de todas las acciones Clase "A" y Clase "B" emitida de VOLCAN, es decir, afectando a las 4,076,572,175 de acciones emitidas por VOLCAN, cuyo valor nominal quedará reducido de S/ 0.87 a S/ 0.66. Como consecuencia del acuerdo de dicha reducción, el capital social de la Sociedad asciende a la suma de S/ 2,690,537,635.50 (Dos mil seiscientos noventa millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco y 50/100 Soles) representado por 1,633,414,553 acciones comunes Clase "A" y 2,443,157,622 acciones comunes Clase "B" con un valor nominal de S/ 0.66 cada una. Dicha reducción de capital se encuentra pendiente de formalización e inscripción en los Registros Públicos.

Al 30 de junio de 2023, el accionariado de VOLCAN, cuyos accionistas superan el 4%, se encuentra distribuido de la siguiente manera:

- Acciones Clase "A":

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
Glencore International AG	684,584,769	41.91
Empresa Minera Paragsha S.A.C.	182,994,435	11.20
De Romaña Letts, José Ignacio	168,863,329	10.34
Letts Colmenares de De Romaña, Irene Florencia	161,732,092	9.90
Blue Streak International N.V.	136,932,214	8.38
Sandown Resources S.A.	127,628,952	7.81
Otros	170,678,762	10.46
<b>TOTAL</b>	<b>1,633'414,553</b>	<b>100.00</b>

- Acciones Clase "B":

Accionista	Número de Acciones	Porcentaje
RI - Fondo 2	217,593,548	8.91
Profuturo AFP-PR Fondo 3	213,933,412	8.76
Profuturo AFP-PR Fondo 2	201,201,050	8.24
HA - Fondo 2	200,878,919	8.22
IN - Fondo 3	149,213,865	6.11
HA - Fondo 3	148,218,968	6.07
RI - Fondo 3	147,115,476	6.02
Lopez De Romaña Dalmau Hernando Diego Francisco	108,250,934	4.43
Otros accionistas	1,056,751,450	43.25
<b>TOTAL</b>	<b>2,443'157,622</b>	<b>100.00</b>

Las Acciones Clase "A" y Clase "B" de VOLCAN se encuentran inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia

<sup>2</sup> Este párrafo se retiraría cuando se inscriba la reducción de capital del 03 de julio de 2023.

del Mercado de Valores – SMV, y en el Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

### 2.1.3. Objeto Social

De conformidad con el artículo segundo de su estatuto social, VOLCAN tiene por objeto social dedicarse a explorar, explotar, adquirir, recibir como cesionario o ceder, usufructuar y negociar intereses mineros de cualquier naturaleza, así como sus productos, beneficiar y realizar los minerales que por cualquier medio produzca o adquiera y, en general, realizar cualquier acto o actividad que tenga relación directa o indirecta con la minería y tienda a la obtención y realización de sus fines.

## 2.2. Sociedad Receptora

### 2.2.1. Identificación de IPCH

IPCH será una sociedad anónima abierta; siendo que actualmente se encuentra en proceso de formación como sociedad anónima para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos a fin de adquirir su personalidad jurídica; así como su posterior inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) de SUNAT.

El domicilio de IPCH es la ciudad de Lima y sus oficinas principales estarán ubicadas en Av. Manuel Olguin N° 375, Piso 7, Urb. Los Granados, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

### 2.2.2. Capital Social

IPCH contará con un capital social ascendente a la suma de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) representado por 1,000 acciones comunes de un valor nominal de S/ 1.00 (Un y 00/100 Soles); las cuales estarán, cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.

Los accionistas de IPCH al momento de su constitución son:

<b>Accionista</b>	<b>Número de Acciones</b>	<b>Porcentaje</b>
Volcan Compañía Minera S.A.A.	999	99.9
Compañía Minera Chungar S.A.C.	1	.1
<b>TOTAL</b>	1000	100.00

Cabe resaltar que antes de la Escisión, Compañía Minera Chungar S.A.C. transferirá su acción a VOLCAN, por lo que al momento de la Escisión; VOLCAN será titular del 100% de las acciones de IPCH.

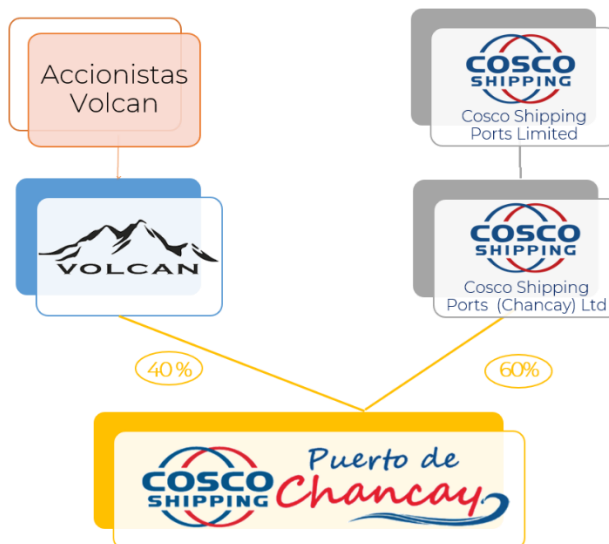
### 2.2.3. Objeto Social

De conformidad con el artículo segundo de su estatuto social, IPCH tendrá por objeto social dedicarse a *[dedicarse a adquirir, desarrollar, y negociar intereses o derechos patrimoniales en empresas dedicadas a actividades portuarias y logísticas de cualquier naturaleza, así como los servicios relacionados y, en general, realizar cualquier acto o actividad que tenga relación directa o indirecta con el rubro portuario o logístico y tienda a la obtención y realización de sus fines]*.

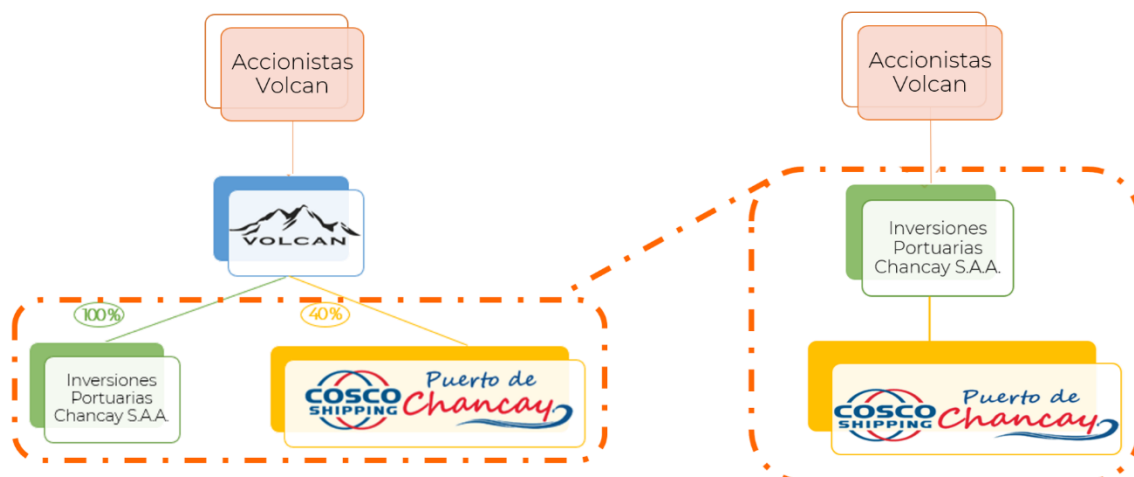
## 2.3. Malla societaria actual y post-escisión

2.3.1. La malla societaria actual de VOLCAN respecto a su negocio portuario, se muestra a continuación:

2.3.2.



2.3.3. Mediante la ejecución de la Escisión que tiene como objeto segregar la participación que VOLCAN tiene en el negocio portuario, relacionado al puerto de Chancay, del negocio minero que actualmente desarrolla VOLCAN – a fin de que los riesgos propios de cada negocio queden separados en dos entidades distintas, la malla societaria de VOLCAN quedaría de la siguiente manera:



## 3. MODALIDAD DE LA ESCISIÓN

### 3.1. Modalidad

La modalidad propuesta para la Escisión es la regulada en el numeral 2) del artículo 367º de la Ley General de Sociedades, es decir, la de una escisión parcial, conforme a la cual VOLCAN, como sociedad escindida, segregará el Bloque Patrimonial –conformado por los siguientes activos y pasivos - en único acto y en bloque, a favor de la sociedad receptora, IPCH:

### **3.2. Activos**

- 3.2.1. 410,653,252 acciones comunes de titularidad de VOLCAN en CSPCP, incluidas en la cuenta contable "Inversiones en Acciones (neto)", que representan el cuarenta por ciento (40%) del capital social de CSPCP, de un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
- 3.2.2. 1,000 acciones de titularidad de en IPCH, incluidas en la cuenta contable "Inversiones en Acciones (neto)", que representan el cien por ciento (100.00%) del capital social de IPCH, de un valor nominal de S/ 1.00 (Un Sol y 00/100 Soles) cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas. Cabe resaltar que antes de la Escisión, Compañía Minera Chungar S.A.C. transferirá su acción a VOLCAN, por lo que al momento de la Escisión; VOLCAN será titular del 100% de las acciones de IPCH.

### **3.3. Pasivos**

- 3.3.1. Cuenta contable "Pasivo por impuesto a la renta diferido (net)" equivalente a S/ 56,370,103.

### **3.4. Otras cuentas contables**

El valor neto del Bloque Patrimonial a ser escindido asciende a la suma total de S/ 446,854,132, de acuerdo a los valores de los Estados Financieros Separados de VOLCAN al 30 de junio de 2023<sup>3</sup>, y conforme se deja constancia en el Informe de Valorización incluido en el Anexo 1 de este Proyecto preparado por la administración de VOLCAN.

Como consecuencia de la transferencia del referido Bloque Patrimonial, y conforme a lo establecido en el artículo 124° del Reglamento de Registro de Sociedades, la escisión parcial se producirá con cargo a la cuenta de capital social y otras cuentas patrimoniales de VOLCAN, realizándose la correspondiente reducción de capital, así como – de ser el caso - de las demás cuentas patrimoniales afectadas de dicha sociedad, por el valor indicado en el párrafo anterior. La reducción de capital afectará a los accionistas, a prorrata de su participación en VOLCAN.

Por su parte, la recepción del Bloque Patrimonial por IPCH originará un aumento de capital en dicha sociedad y, de ser el caso, de las demás cuentas patrimoniales que corresponda, por el importe indicado en el párrafo anterior. El aumento de capital dará lugar a la emisión de acciones que serán entregadas a los mismos accionistas de VOLCAN, a prorrata de su participación en dicha sociedad.

Lo antes señalado se describe en mayor detalle en los numerales 6.1. y 6.2 del presente Proyecto.

## **4. EXPLICACIÓN DEL PROYECTO DE ESCISIÓN**

### **4.1. Propósito de la Escisión**

Desde que VOLCAN inició sus operaciones en 1943, en las alturas del abra de

---

<sup>3</sup> Cabe resaltar que los Estados Financieros que serán utilizados como base para la Escisión serán aquellos disponibles del mes anterior a la Escisión.

Ticlio, su objeto social ha sido el desarrollo de actividades mineras. Tal como consta en las memorias anuales recientes de la sociedad, VOLCAN es una empresa minera diversificada, líder mundial en la producción de zinc, plomo y plata. Cuenta con más de 355 mil hectáreas de concesiones mineras, ocho minas en operación, cinco plantas concentradoras, entre otros activos y operaciones mineras. Lo anterior ha permitido que VOLCAN se convierta en una de las principales empresas productoras de plata, zinc y plomo del Perú y del mundo.

**[NOTA: PENDIENTE DE COMPLEMENTAR.]**

Teniendo en cuenta lo anterior, la inversión que VOLCAN tiene actualmente en CSPCP no se ajusta a las actividades propias de dicha sociedad, toda vez que dicho vehículo es titular del Puerto Multipropósito de Chancay, ubicado a 80 km al norte de Lima, cuyo objeto consiste en la construcción y puesta en operación del referido puerto en la ciudad Chancay. Es decir, el objetivo de CSPCP constituye la construcción y desarrollo de un negocio portuario, no relacionado – al menos de manera exclusiva - a las actividades mineras de VOLCAN.

VOLCAN cuenta con accionistas cuya finalidad ha sido invertir en una compañía como VOLCAN para asumir una exposición de riesgos de un negocio minero y no de otro tipo de negocio, como es el caso del Puerto Multipropósito de Chancay, en la que VOLCAN tiene actualmente una participación del 40% (cuarenta por ciento), a través de las acciones de las que es titular en CSPCP.

Lo antes señalado, así como el hecho de que ambas líneas de negocio no llegan a alcanzar su potencial valor, al perseguir objetivos estratégicos, operativos y financieros distintos, ha conllevado incluso a que diversos accionistas hayan manifestado en diversos foros, incluyendo las juntas generales de accionistas de VOLCAN, la conveniencia de proceder con la separación de ambos negocios, a través de vehículos distintos.

Al respecto, la administración de VOLCAN – conforme a las prácticas de buen gobierno corporativo – encargó a la consultora MacroInvest evaluar la conveniencia de separar el negocio portuario del negocio minero desarrollado por VOLCAN, tanto desde el punto de vista de la sociedad como de sus accionistas. Los resultados de dicha evaluación fueron plasmados en el Informe de MacroInvest - “Informe sobre la Razonabilidad Económica del Proyecto de Escisión del Negocio Portuario”, del 18 de abril de 2023, en el que – en términos generales – se concluyó que la separación de los negocios mineros y portuarios sería beneficioso principalmente por los siguientes motivos:

#### 4.1.1. Administración

Separar ambos negocios permitirá una administración más eficiente de cada uno de ellos, a través de la simplificación operativa, comercial y administrativa, permitiendo a VOLCAN e IPCH orientar su gestión y recursos de manera más eficiente a sus respectivos rubros.

#### 4.1.2. Financiamiento

Al segregar el negocio minero del negocio portuario, VOLCAN e IPCH podrán estructurar financiamientos independientes y flexibles que se adecúen a los riesgos y las necesidades específicas de cada uno de los negocios.

#### 4.1.3. Carga regulatoria

La actividad minera, principal negocio de VOLCAN, se encuentra altamente regulada y sujeta a normas estrictas en aspectos ambientales y sociales. La segregación del negocio portuario permitirá que éste quede sujeto a una menor carga regulatoria, reduciendo su exposición a este tipo de obligaciones y riesgos.

#### 4.1.4. Ventajas para los accionistas

Dada las diferencias entre los modelos de negocio, estructura de capital y etapa del ciclo de vida de las líneas de negocio que actualmente están bajo VOLCAN (actividad minera y portuaria), el mercado no ha logrado valorizar cada negocio en su real dimensión, lo cual resulta en una menor apreciación de su potencial valor, en desmedro de los accionistas. A partir de una segregación, se logrará una mejor apreciación de las actividades realizadas por IPCH y VOLCAN, lo cual podría resultar en un mejor retorno en la inversión de los accionistas.

El informe de MacroInvest se incluye al presente Proyecto como Anexo 2.

### 4.2. Aspectos Societarios y de Mercado de Valores de la Escisión

A continuación, se describen los aspectos societarios más relevantes derivados del proceso de Escisión:

#### 4.2.1. Aprobación de la Escisión

De conformidad con el artículo 368° de la Ley General de Sociedades, el acuerdo de la aprobación de la Escisión deberá ser adoptado por las juntas generales de accionistas de VOLCAN e IPCH. En el caso de VOLCAN, la junta general de accionistas deberá contar con la participación de los accionistas Clase "A" y Clase "B", conforme a lo establecido en el artículo séptimo de su estatuto social. El acuerdo debe ser aprobado por las respectivas juntas, con el quórum y las mayorías calificadas detalladas en la Ley General de Sociedades y en los estatutos de VOLCAN e IPCH.

Para efectos de someter el Proyecto de Escisión a la consideración de las juntas generales de accionistas de VOLCAN e IPCH, los directorios de VOLCAN e IPCH deben aprobar previamente el Proyecto de Escisión.

En el caso de VOLCAN, dado que el valor de los activos que conforman el Bloque Patrimonial, conforme a los estados financieros auditados de VOLCAN cerrados al 31 de diciembre de 2022, superan el cinco por ciento (5%) del total de los activos de dicha sociedad, y que IPCH es una sociedad vinculada a accionistas que directa o indirectamente representan más del diez por ciento (10%) del capital social de VOLCAN, el Proyecto de Escisión deberá ser aprobado por el directorio de VOLCAN e IPCH, sin la participación de aquellos directores que sean considerados vinculados a aquellos accionistas que directa o indirectamente representen más del diez por ciento (10%) del capital de la sociedad. Ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53-c de la Ley del Mercado de Valores.

Adicionalmente, dado que VOLCAN e IPCH son controlados,

directamente o indirectamente por el mismo accionista controlador, conforme al antes referido artículo 53-c de la Ley del Mercado de Valores, la razonabilidad de los términos de la Escisión debe ser revisada por un tercero independiente; siendo que dicho informe será puesto a disposición de los accionistas de VOLCAN e IPCH desde el día de la convocatoria a la Junta General de Accionistas que apruebe la Escisión, según lo dispuesto por el artículo 10 de la Resolución SMV N° 29-2018-SMV/01 que aprueba las disposiciones para la aplicación del literal c del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores.

Adjuntamos al presente como Anexo 3 el informe elaborado por KPMG sobre la razonabilidad de los términos del Proyecto de Escisión.

Cabe mencionar que, conforme al artículo 377° de la Ley General de Sociedades, el Proyecto de Escisión caducará si no es aprobado por las juntas de accionistas de VOLCAN e IPCH dentro de los tres (3) meses siguientes de haber sido aprobado por los directorios de VOLCAN e IPCH.

#### 4.2.2. Abstención de realizar actos significativos

De acuerdo con el artículo 373° de la Ley General de Sociedades, la aprobación del Proyecto de Escisión acarrea la obligación para las sociedades intervinientes en la Escisión de abstenerse de realizar cualquier acto o de celebrar cualquier acto o contrato que pueda comprometer la aprobación del Proyecto de Escisión, o alterar significativamente la relación de canje, hasta que las juntas de accionistas de las indicadas sociedades se pronuncien sobre el Proyecto de Escisión.

#### 4.2.3. Publicaciones

El acuerdo de Escisión que adopten las sociedades participantes debe ser publicado de forma conjunta por tres (3) veces, con intervalos de cinco (5) días entre cada aviso, de conformidad con lo establecido en el artículo 380° de la Ley General de Sociedades. Conforme lo señala el artículo 43° de la Ley General de Sociedades, las publicaciones se realizarán en el Diario Oficial "El Peruano" y, cuando menos, en otro diario de gran circulación de la ciudad de Lima.

#### 4.2.4. Derecho de separación

Los accionistas de las sociedades participantes que no hubiesen asistido a la junta general de accionistas correspondiente en la que se apruebe el Proyecto de Escisión, aquellos que hubieran sido privados ilegítimamente de su derecho a voto o que hubiesen votado en contra de dicho acuerdo, podrán ejercer el derecho de separación previsto en los artículos 200° y 385° de la Ley General de Sociedades.

El derecho de separación puede ser ejercido mediante el envío de una carta notarial a la sociedad correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes de la publicación del último de los avisos referidos en el artículo 380° de la Ley General de Sociedades.

Por lo anterior, el derecho de separación podrá ser ejercido como



máximo el [\*] de [\*] de 2023<sup>4</sup>.

Las acciones de quienes hagan uso del derecho de separación serán reembolsadas por la sociedad que corresponda al valor que acuerden el accionista y la sociedad correspondiente. De no existir acuerdo, las acciones que coticen en bolsa serán reembolsadas al valor de su cotización media ponderada del último semestre. En el caso de las acciones que no tengan cotización en bolsa, serán reembolsadas al valor en libros conforme a lo establecido en la Ley General de Sociedades, siendo el valor en libros el resultante de dividir el patrimonio neto entre el número total de acciones

El reembolso de las acciones de quienes ejerzan el derecho de separación se realizará en los plazos establecidos por el artículo 200° de la Ley General de Sociedades.

#### 4.2.5. Derecho de oposición

Conforme a lo señalado por el artículo 383° de la Ley General de Sociedades, verificada la última de las publicaciones indicadas en el numeral 3 anterior, los acreedores de VOLCAN e IPCH contarán con un plazo de treinta (30) días calendario para oponerse a la ejecución de la Escisión, si consideran que esta perjudicará el pago de sus créditos y siempre que estos no se encuentren debidamente garantizados.

#### 4.2.6. Formulación de Balances

Conforme a lo establecido en el artículo 379° de la Ley General de Sociedades, las sociedades participantes formularán su respectivo balance de Escisión al día anterior a la fecha de entrada en vigencia de la Escisión, conforme dicho término se encuentra definido en el numeral siguiente. El balance formulado deberá ser aprobado por la administración de cada una de ellas dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Escisión luego de lo cual será puesto a disposición de los accionistas, obligacionistas y titulares de derechos de crédito o títulos especiales durante un plazo de sesenta (60) días calendario en la sede social correspondiente.

#### 4.2.7. Fecha de entrada en vigencia

La fecha de entrada en vigencia de la Escisión coincidirá con la fecha del otorgamiento de la escritura pública de la Escisión, salvo que ocurra lo señalado en el numeral siguiente.

En la fecha de entrada en vigencia de la Escisión se entenderá transferido en su integridad el Bloque Patrimonial, que será asumido por IPCH, sin perjuicio de la inscripción de los respectivos acuerdos de Escisión en las partidas registrales de las sociedades participantes.

#### 4.2.8. Condición para la eficacia de la Escisión

A fin de no afectar la liquidez de VOLCAN como consecuencia de la ejecución de la Escisión, se ha dispuesto como condición previa para

---

<sup>4</sup> Esta fecha será calculada dependiendo de la fecha de la Junta General de Accionistas que apruebe la Escisión.

su eficacia que el importe que VOLCAN tenga que desembolsar a los accionistas que ejerzan el derecho de separación, para reembolsar el valor de sus acciones, no exceda el importe total de S/ 10'000,000.00 (Diez Millones y 00/100 Soles). Si el referido importe total fuese excedido, la Sociedad discrecionalmente podrá incrementar dicho importe. En caso el importe total exceda y la decisión de la Sociedad fuese no incrementar dicho importe; entonces la condición se considerará no cumplida y la Escisión quedará sin efecto de pleno derecho, sin que la misma entre en vigencia, no otorgándose la escritura pública de escisión correspondiente.

#### 4.2.9. Cumplimiento de las normas de la Ley del Mercado de Valores

Dado que al momento de la Escisión, VOLCAN e IPCH estarán inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores, la Escisión deberá ejecutarse cumpliendo con la normativa del mercado de valores aplicable, incluyendo lo señalado en el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega.

### 4.3. Aspectos Económicos y Tributarios de la Escisión

#### 4.3.1. Aspectos Económicos Financieros de la Escisión

Como parte de la Escisión no se efectuará ninguna revalorización de los activos que conforman el Bloque Patrimonial, ya sea de forma previa a la efectividad de la Escisión o de forma posterior a ésta, cuando el Bloque Patrimonial sea aportado a IPCH.

En efecto, los activos y pasivos que conforman el Bloque Patrimonial serían transferidos a IPCH a su valor en libros.

#### 4.3.2. Aspectos tributarios de la Escisión

##### 4.3.2.1. Fecha de entrada en vigencia de la Escisión para efectos tributarios

Para efectos tributarios, la Escisión entrará en vigencia en la misma fecha de su entrada en vigencia para efectos societarios, es decir la fecha prevista en el numeral 4.2.7. del presente Proyecto. La Escisión deberá informarse a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su fecha de entrada en vigencia.

##### 4.3.2.2. Impuesto General a las Ventas

De acuerdo a la disposición contenida en el literal c) del artículo 2° de la Ley de Impuesto General a las Ventas - IGV, no están gravados con dicho impuesto las transferencias de bienes que se realicen como consecuencia de la Escisión.

##### 4.3.2.3. Impuesto a la Renta

Toda vez que la transferencia de los activos que forman parte del Bloque Patrimonial, son transferidos en aplicación de un criterio de valorización que no implica su revaluación, en aplicación del artículo 104° de la Ley del Impuesto a la Renta,

dicha transferencia no se encuentra gravada con Impuesto a la Renta.

## 5. **VALUACIÓN Y VALOR DEL BLOQUE PATRIMONIAL**

El valor del Bloque Patrimonial que se detalla en la Sección 3 del Proyecto ha sido determinada por las administraciones de VOLCAN e IPCH, considerando los valores netos en libros de los activos y pasivos que lo conforman, de acuerdo con los Estados Financieros Separados no auditados de VOLCAN, cerrados al 30 de junio de 2023.

En tal sentido, el valor del Bloque Patrimonial asciende a la suma S/ 446,854,132 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles).

Los activos y pasivos que reciba IPCH como consecuencia de la Escisión mantendrán el valor en libros establecido para cada uno de ellos. Es decir, para efectos tributarios, la transferencia de los activos y pasivos que integran el Bloque Patrimonial será realizada a valor contable, sin revaluación voluntaria.

## 6. **VARIACIONES EN LA ESTRUCTURA ACCIONARIA DE VOLCAN E IPCH**

### 6.1. Reducción de Capital en VOLCAN

La Escisión implicará la transferencia del Bloque Patrimonial a favor de IPCH, a su valor neto en libros, ascendente a S/ 446,854,132 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles).

En ese sentido, como consecuencia de la Escisión, el capital social de VOLCAN se reducirá en la suma de S/ 446,854,132 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles) [y el exceso sobre dicho importes, en caso de haber, ascendente a S/ [\*] ([\*] y [\*]/100 Soles), reducirá una cuenta patrimonial de VOLCAN distinta del capital social<sup>5</sup>].

En consecuencia, el capital social de VOLCAN se reducirá de la suma de S/ 2,690,537,635.50 (Dos mil seiscientos noventa millones quinientos treinta y siete mil seiscientos treinta y cinco y 50/100 Soles) a la suma de S/ [\*] (y 00/100 Soles) con la consiguiente modificación del artículo quinto de su estatuto social<sup>6</sup>. Dicha reducción de capital será realizada a prorrata de la participación de los accionistas Clase "A" y Clase "B" de VOLCAN.

### 6.2. Aumento de Capital en IPCH

A su vez, como consecuencia del aporte del Bloque Patrimonial, el capital social de IPCH se incrementará en la suma de S/ 446,854,132 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles), pasando de la suma de S/ 1,000.00 (Mil y 00/100 Soles) a la suma de S/ 446,855,132 (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cinco mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles) [y la diferencia de S/ [\*] ([\*] Soles) será registrada en una cuenta patrimonial, como reserva facultativa]<sup>7</sup>.

<sup>5</sup> Dependiendo del cálculo matemático (por el número de acciones) podría haber un excedente.

<sup>6</sup> Este monto corresponderá al monto con posterioridad a la reducción del Bloque Patrimonial.

<sup>7</sup> Dependiendo del cálculo matemático (por el número de acciones) podría no incluirse en el capital social el monto completo.

Cabe indicar que, en tanto parte del Bloque Patrimonial incluye las propias acciones emitidas originalmente por IPCH que son de titularidad de VOLCAN, dichas acciones serán mantenidas por IPCH en tesorería, no pudiendo ejercerse el derecho de voto respecto de las mismas, mientras éstas sean de titularidad de VOLCAN.

### 6.3. Relación de Reparto

De conformidad con el primer párrafo del artículo 368° de la Ley General de Sociedades, las acciones comunes que se emitan como consecuencia de la Escisión deben ser entregadas a los titulares de las acciones de VOLCAN, en la misma proporción en la que participan en dicha sociedad.

En tal sentido, como consecuencia del aumento de capital, IPCH emitirá acciones conforme a su Estatuto, las cuales serán asignadas a los actuales accionistas Clase “A” y Clase “B” de VOLCAN, a prorrata de su participación en dicha sociedad.

### 6.4. Entrega de títulos

De conformidad con el artículo 87° de la Ley General de Sociedades, la entrega de los nuevos certificados definitivos de acciones de IPCH se realizará una vez que la Escisión quede inscrita en la partida registral de IPCH en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debiendo observarse para tal efecto lo establecido en el Reglamento sobre Fecha de Corte, Registro y Entrega.

## 7. MODIFICACIONES ESTATUTARIAS

Con motivo de la Escisión, se modificará el artículo quinto del estatuto social de VOLCAN y el artículo quinto del estatuto social de IPCH, con la finalidad de reflejar la reducción y aumento de capital social previstos en los numerales 6.1. y 6.2 del presente Proyecto.

### 7.1. Modificación Estatuto Social VOLCAN

En tal sentido, el artículo quinto del estatuto social de VOLCAN quedará redactado de la siguiente manera:

#### ***“ARTÍCULO QUINTO. – Monto del Capital y Acciones***

*El capital suscrito y pagado de la Sociedad es de S/ [\*] representado por [\*] Acciones Comunes Clase “A” y [\*] Acciones Comunes Clase “B” con un valor nominal de S/ 0. [\*] cada una.*

*Las acciones de la Sociedad deben estar inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.”<sup>8</sup>*

### 7.2. Modificación Estatuto Social IPCH

Asimismo, el artículo [\*] del estatuto social de IPCH quedará redactado de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> Este cálculo depende del tipo de cambio que se aplicará cuando se calcule el monto final de la inversión en las acciones.

[\*<sup>9</sup>

**8. INFORMACIÓN NO APLICABLE**

No resultan aplicables al Proyecto los numerales 6, 8 y 10 del Artículo 372° de la Ley General de Sociedades.

**9. ANEXOS**

Forma parte integrante del presente Proyecto:

**Anexo 1** - Informe de Valorización del Bloque Patrimonial.

**Anexo 2** - Informe de MacroInvest - Informe sobre la Razonabilidad Económica del Proyecto de Escisión del Negocio Portuario.

**Anexo 3** - Informe de KPMG que realiza la evaluación del Proyecto de Escisión del Bloque Patrimonial de un Negocio Portuario.

\*\*\*\*

---

<sup>9</sup> Este cálculo depende del tipo de cambio que se aplicará cuando se calcule el monto final de la inversión en las acciones.

**ANEXO 1**  
**INFORME DE VALORIZACIÓN**

El presente documento es el Informe de Valorización elaborado por el Gerente General, el Sr. Roberto Huby Guerra, identificado con DNI No. 10557811-9, a efectos de describir y dejar constancia de los criterios empleados para la valuación de los activos y pasivos que conforman el bloque patrimonial que será escindido por Volcan Compañía Minera S.A.A. ("**VOLCAN**") a favor de IPCH; lo cual coincide con el valor de los mismos en la contabilidad de VOLCAN al 30 de junio de 2023<sup>10</sup>.

**A. Criterio de valorización**

El criterio aplicable a efectos de valorizar los elementos indicados en el presente informe, ha sido el valor contable de dichos elementos en el balance general de VOLCAN al 30 de junio de 2023.

De acuerdo a lo expuesto, el valor total de los elementos conformantes del bloque patrimonial a ser aportado mediante un proceso de escisión a favor de IPCH asciende a la suma total de **S/ 446,854,132** (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles) conforme se indica a continuación:

**I. Activos que conforman el Bloque Patrimonial**

<b>Activos</b>	<b>Valor en Libros (S/.)</b>
Acciones de CSPCP	503,222,235
<b>Acciones de IPCH</b>	1000*
<b>TOTAL</b>	<b>503,223,235</b>

\* Tener en cuenta que este valor incluye la acción de IPCH de titularidad de Compañía Minera Chungar S.A.C. que será transferida a VOLCAN antes de la Escisión.

**II. Pasivos que conforman el Bloque Patrimonial**

<b>Pasivos</b>	<b>Valor en Libros (S/.)</b>
Pasivo por impuesto a la renta diferido (neto)"	56,370,103
<b>TOTAL</b>	<b>56,370,103</b>

**B. Valor Neto del Bloque Patrimonial: S/ 446,854,132** (Cuatrocientos cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento treinta y dos y 00/100 Soles)

Lima, [\*] de [\*] del 2023

<sup>10</sup> Cabe resaltar que los Estados Financieros que serán utilizados como base para la Escisión serán aquellos disponibles del mes anterior a la Escisión.